



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO SERVICIO DE RRHH Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS

Anuncio

NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, LO PONES SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A TURISMO, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, TÉCNICOS SUPERIORES, GRUPO A - SUBGRUPO A1, DEL PLANTEL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, CUOTA GENERAL, ACCESO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 (TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE).

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión celebrada el día 08 de marzo de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se reproduce de manera literal:

“Las bases generales que regulan (junto con las bases específicas), los procesos excepcionales que se convoquen para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en la Diputación de Lugo, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - IB) Tasa adicional de Estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre), cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes, sistema de concurso-oposición, acceso libre se publicaron en lo BOP núm. 224, del 29.09.2022.

La convocatoria y bases específicas que rigen el proceso selectivo para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, una (1) plaza de Técnico/a Turismo de la escala de administración especial, subescala técnica, técnicos superiores, grupo A - subgrupo A1, del plantel funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022 (tasa adicional de estabilización a la que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), se hicieron públicas en lo BOP núm. 224, del 29.09.2022.

Celebrado el procedimiento selectivo, vista la propuesta del Tribunal Calificador y acreditado por la persona aspirante propuesta la documentación a la que se refiere la base general 13, cumpliendo los requisitos exigidos en la base general 4 y en la base específica 5, esta presidencia, atendiendo a la propuesta del Tribunal Calificador y de acuerdo con el punto 14.1 de las bases generales, propone a la Xunta de Gobierno la resolución definitiva del procedimiento nombrando cómo funcionaria de carrera la:

Doña Silvia Fernández Vila, para ocupar la plaza número 189, denominada Técnico/a Turismo, escala administración especial, subescala técnica, técnicos superiores, grupo A - subgrupo A1, del plantel funcionario de la Diputación Provincial de Lugo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022 (tasa adicional de estabilización a la que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), adjudicándole el puesto de trabajo denominado Técnico/a Turismo Entrada número 1038, vinculado a la citada plaza.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

Contra lo presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en lo BOP o recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses y en la forma prevista en la Legislación reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Lugo, 11 de marzo de 2024.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

Anuncio

CONTRATACIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE MAQUINISTA-CONDUCTOR/La, GRUPO C - SUBGRUPO C2, DEL PLANTEL LABORAL FIJO DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, CUOTA GENERAL, ACCESO LIBRE, LO PONES SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTES A La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 (TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE).

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión celebrada el día 08 de marzo de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que si reproduce de manera literal:

“Las bases generales que regulan (junto con las bases específicas), los procesos excepcionales que si convoquen para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en la Diputación de Lugo, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – IB) Tasa adicional de Estabilización de empleo temporal Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre , cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes, sistema de concurso-oposición , acceso libre se publicaron en lo BOP núm. 224, del 29.09.2022.

La convocatoria y bases específicas que rigen el proceso selectivo para cubrir, por el sistema de concurso-oposición , (2) plazas de Maquinista-Conductor /la, cuota general, grupo C- SubgrupoC2, del plantel laboral hizo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022 -tasa adicional de estabilización a la que si refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre , se hicieron públicas en lo BOP núm. 224, del 29.09.2022.

Celebrado el procedimiento selectivo, vista la propuesta del Tribunal Calificador y acreditado por las personas aspirantes propuestas la documentación a la que si refiere la base general 13, cumpliendo los requisitos exigidos en la base general 4 y en la base específica 5, esta presidencia, atendiendo la propuesta del Tribunal Calificador y de acuerdo con el punto 14.1 de las bases generales, propone a la Xunta de Gobierno la resolución definitiva del procedimiento selectivo contratando como personal laboral hizo la:

Don Jesús Santaefemia de la Fuente , para ocupar la plaza número 3161, denominada Maquinista-Conductor/la, grupo C- subgrupo C2, del plantel laboral hizo de la Diputación Provincial de Lugo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022- tasa adicional de estabilización a la que si refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre , adjudicándole el puesto de trabajo denominado Maquinista-Conductor/la Entrada número 351, vinculado a la citada plaza.

Don Francisco Javier Doral Gómez, para ocupar la plaza número 3336, denominada Maquinista-Conductor/la, grupo C- subgrupo C2, del plantel laboral hizo de la Diputación Provincial de Lugo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022 -tasa adicional de estabilización a la que si refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre -, adjudicándole el puesto de trabajo denominado Maquinista-Conductor/la Entrada número 1469, vinculado a la citada plaza.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

Contra lo presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en lo BOP o recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses y en la forma prevista en la Legislación reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Lugo, 11 de marzo de 2024.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0699

AYUNTAMIENTOS

GUITIRIZ

Anuncio

EXPEDIENTE INVESTIGACIÓN DE TITULARIDAD DE PARCELA. Expte. 941/2023

En fecha 7/03/2024 fue dictado el Decreto de la alcaldía 2024-0155 por lo que si resolvió nombrar instructor y secretario, otorgar un trámite de información pública y audiencia a los interesados en expediente de investigación de titularidad de la parcela con RC: 27022A153006110000FX del Ayuntamiento de Guitiriz, que si transcribe:

<< Doña María Sol MorandeiraMorandeira, alcaldesa del Ayuntamiento de Guitiriz, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas.

Vistos los siguientes antecedentes que constan en lo expediente:

- Solicitud de Rafael Francisco RoigSoler con lo DNI ***958*** actuando en representación de Maria Flora Romay Rio y Manuel Alberto López Bello con número de registro 2022-Y-RE-1608 de fecha 22/12/2022.
- Informe de fecha 11/01/2023 del técnico municipal de medio ambiente en el que si concluye: << A consecuencia de todo lo anteriormente expuesto podemos concluir el siguiente: La parcela con RC: 27022A153006110000FX debe ser objeto de expediente de investigación para esclarecer su verdadera titularidad, ya que los indicios determinan que es de titularidad municipal >>
- Providencia de alcaldía de fecha 6/12/2023 de incoar expediente de investigación de titularidad de la parcela con RC 27022A153006110000FX del Ayuntamiento de Guitiriz, en el lugar de Brañicas (Lagostelle) en base al señalado en lo informe nº 2023-0007 de fecha 11/01/2023 del técnico municipal de medio ambiente.
- Informe jurídico nº 2023-258 de fecha 12/12/2023.

Considerando el dispuesto en la siguiente normativa específica de aplicación:

- Los artículos 4.1.d), 22.2.j) y 68 y 82.la) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- La Ley 2/2016, de 10 de febrero, del Suelo de Galicia, que deroga la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia.
- Los artículos 44 a 55 del Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que si aprueba el Reglamento de bien de las entidades locales.
- Los artículos 280 a 285 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia.
- Los artículos 45 a 48 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Lo RD 1373/2009, de 28 de agosto, por lo que si aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- El Plan General de Ordenación Municipal de Guitiriz aprobado definitivamente por Orden de la Xunta de Galicia de fecha 1/06/2020, pendiente de publicar en lo BOP de Lugo.

De conformidad con el dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y en el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales.

Al amparo de la atribución concedida a la Alcaldía según el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases de régimen local, y 61.1 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración local de Galicia.

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento al Técnico de medio ambiente de este Ayuntamiento JoseCornide Rio, y como secretario al Secretario del Ayuntamiento Pablo Portela Fernández, teniendo en cuenta el establecido sobre la abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Comunicar su nombramiento a los funcionarios dándole traslado de cuantas actuaciones existan en lo expediente tramitado habilitándolos para que realicen las actuaciones necesarias.

SEGUNDO.- El acuerdo de iniciación del expediente de investigación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de las características que permiten identificar el bien o derecho investigado. Asimismo, un ejemplar de dichos boletines se expondrá durante quince días en el tablero de anuncios de la Corporación en que radiquen los bien. Asimismo, estará la disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://guitiriz.sedelectronica.gal>].

Posteriormente se abrirá un trámite de información pública por plazo de un mes para que las personas afectadas por lo expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto consideren conveniente para su derecho ante la Corporación, para lo cual acercarán todos los documentos en que basen sus alegatos. Se publicará el acuerdo de iniciación del procedimiento de investigación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guitiriz, y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Finalizado el plazo para presentar alegatos, se abrirá un período de prueba por un plazo de 15 días hábiles en el que serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados de acuerdo con lo Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Administración Estatal y Autonómica, para que estas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar el procedente. >>

Guitiriz, 7 de marzo de 2023.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 0700

LUGO

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en sesión común celebrada el día 28 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo 19/79 BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO PARA EL CURSO 2022-2023, en la parte dispositiva del cuál si hace constar:

“PRIMERO.- Convocar ayudas para estudios del personal al servicio del Ayuntamiento de Lugo para el curso 2022-2023.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de ayudas para estudios del personal al servicio del Ayuntamiento de Lugo para el curso 2022-2023 del siguiente teor literal:

1.- Personas beneficiarias

Podrá solicitar las ayudas económicas para estudios objeto de esta convocatoria todo el personal funcionario de carrera en propiedad, personal laboral hizo y personal temporal (funcionarios interinos, personal laboral temporal y personal eventual con más de un año de servicios prestados de forma ininterrumpida desde su nombramiento ata la fecha de fin de la convocatoria, con la excepción del personal incluido en proyectos o convenios subvencionados por la Unión Europea u otras administraciones públicas), y que estuvieron en servicio activo en el Ayuntamiento de Lugo en el periodo 1 de septiembre 2022 al 31 agosto 2023, por lo menos, seis meses.

2.- Alcance

Las ayudas objeto de esta convocatoria van destinadas a los siguientes estudios:

- Educación infantil y primaria.
- Educación secundaria: ESO, bachillerato y formación profesional ciclos de grado medio.
- Graduado en ESO (o equivalente) para adultos.
- Acceso a la universidad.
- Formación profesional ciclos de grado superior.
- Educación universitaria: grados, másters/másteres y doctorado.
- Educación especial: procederá en caso de que el alumnado para lo cual si solicite reciba una educación especial con motivo de diversidad funcional física o psíquica acreditada con el certificado de minusvalía oficial y esté matriculado en alguno de los estudios señalados en esta base.
- Estudios en conservatorios oficiales de Música y Danza.
- Enseñanzas oficiales de idiomas impartidas por Instituciones de titularidad pública dependientes del Estado, CCAA o instituciones europeas.
- Enseñanzas especiales superiores que tengan una regulación especial con equivalencia de grado.

3.- Condiciones generales

Son condiciones generales para obtener la ayuda a la que si refiere esta convocatoria, y por el siguiente orden de preferencia:

la) Que el alumno o alumna sea hijo/la o menor a cargo del personal con los requisitos señalados anteriormente en la base 1.ª que preste servicios en el Ayuntamiento de Lugo.

b) Que el alumno/la sea funcionario/la de carrera, personal laboral hizo o personal laboral temporal con los requisitos señalados anteriormente en la base 1.ª, que presten servicios en el Ayuntamiento de Lugo.

c) No percibir otra bolsa que suponga ayuda económica para la misma o análoga finalidad académica.

4.- Consignación presupuestaria

Del importe total consignado en lo presupuesto general de la corporación para el ejercicio 2024 en el capítulo correspondiente a la acción social en favor del personal funcionario y laboral, se destinarán para las ayudas de estudios 20.000 €.

5.- Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en lo Registro de entrada del Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en lo BOP o por cualesquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.- Documentación

Sin perjuicio de los datos consignados en la solicitud, se acercarán a esta, inexcusablemente, los siguientes documentos:

la) Para educación infantil, primaria y educación secundaria obligatoria, se entregará la certificación o copia auténtica acreditativa de tener la matrícula realizada en lo curso para lo cual si solicita la ayuda o que acredite que es alumno/la del centro o declaración jurada de tener la matrícula realizada en lo curso para lo cual si solicita la ayuda o que es alumno/la del centro.

b) Para bachillerato, formación profesional y acceso a la universidad, se entregará: certificación acreditativa de estar matriculado del curso para lo cual si solicita la ayuda o acreditativo de que es alumno/la del centro.

c) Estudios universitarios: copia del documento de liquidación de tasas de matrícula correspondiente la, por lo menos, 30 créditos para lo cual si solicita la ayuda (con el justificante bancario del abono), así como del documento en el que figuran relacionadas las disciplinas o los créditos obligatorios del curso en cada caso. En lo caso de pago fraccionado de la matrícula, se acercará lo resguardo del primero pago.

d) Para el doctorado o másters/másteres universitarios: copia del documento de liquidación de tasas de matrícula, correspondiente al curso para lo cual si solicita la ayuda e información del expediente académico que comprenda las materias cursadas desde que se iniciaron esos estudios ata el curso actual.

y) Para educación especial, certificación acreditativa de estar matriculado en un centro durante lo curso y además el certificado oficial que acredite la minusvalía, que solo en lo caso de ser temporal la minusvalía tendrá que ser actualizado.

f) Todos los miembros de la unidad familiar que realicen trabajos por cuenta ajena deberán presentar la certificación negativa de su centro de trabajo o empresa acreditativa de que no reciben otra ayuda o subvención para el mismo fin o declaración jurada de que no reciben otra ayuda o subvención para el mismo fin de su centro de trabajo o empresa.

En caso de que la documentación esté incompleta o incorrecta, se le requerirá al solicitante su presentación o enmienda en el plazo improrrogable de 10 días, de acuerdo con el establecido en la legislación vigente. A no presentación de la documentación en plazo implicará la desestimación de la solicitud.

7.- Cuantía de las ayudas

la) Educación infantil y primaria: 60 € .

b) Educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional ciclos de grado medio y acceso a la universidad: 100 € .

c) Formación profesional ciclos de grado superior: 120 € .

d) Estudios universitarios: medios, superiores y doctorado: 180 €

y) Estudios en conservatorios oficiales de Música y Danza y enseñanzas oficiales de idiomas impartidas por instituciones de titularidad pública dependientes del Estado, CC.AA. o instituciones europeas: 150 €

f) Educación especial: 300 €.

8.- Porcentajes

Las personas solicitantes que cumplan estas condiciones generales podrán percibir la ayuda en las cuantías establecidas en el punto 7 (cuantía de las ayudas). De no ser suficiente la consignación presupuestaria para abonar todas las ayudas solicitadas al 100%, se repartirá o se deducirá proporcionalmente entre las personas solicitantes de ayudas.

9.- Plazo máximo para resolver:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses.

10.- Disposición final

El hecho de presentar la solicitud implica directamente la aceptación de las bases con sus condiciones y requisitos mas la autorización expresa al Ayuntamiento para pedir, en el nombre de la persona solicitante, los documentos y certificados que sean precisos segundo las bases de la convocatoria

TERCERO.- Publicar esta convocatoria, junto con las bases por las que si rige, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.”

Lugo, 8 de marzo de 2024.- El Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos internos, Angel Pablo Permuy Villanueva.

R. 0701

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en sesión común celebrada el día 28 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo 20/80 BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO PARA EL CURSO 2023-2024, en la parte dispositiva de el cuál si hace constar:

“PRIMERO.- Convocar ayudas para estudios del personal al servicio del Ayuntamiento de Lugo para el curso 2023-2024.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de ayudas para estudios del personal al servicio del Ayuntamiento de Lugo para el curso 2023-2024 del siguiente teor literal:

1.- Personas beneficiarias

Podrá solicitar las ayudas económicas para estudios objeto de esta convocatoria todo el personal funcionario de carrera en propiedad, personal laboral hizo, y personal temporal (funcionarios interinos, personal laboral temporal y personal eventual con más de un año de servicios prestados de forma ininterrumpida desde su nombramiento ata la fecha de fin de la convocatoria, con la excepción del personal incluido en proyectos o convenios subvencionados por la Unión Europea u otras administraciones públicas), y que estuvieron en servicio activo en el Ayuntamiento de Lugo en el período 1 de septiembre 2023 al 31 agosto 2024, por lo menos, seis meses.

2.- Alcance

Las ayudas objeto de esta convocatoria van destinadas a los siguientes estudios:

- Educación infantil y primaria.
- Educación secundaria: ESO, bachillerato y formación profesional ciclos de grado medio.
- Graduado en ESO (o equivalente) para adultos.
- Acceso a la universidad.
- Formación profesional ciclos de grado superior.
- Educación universitaria: grados, másters/másteres y doctorado.
- Educación especial: procederá en caso de que el alumnado para lo cual si solicite reciba una educación especial con motivo de diversidad funcional física o psíquica acreditada con el certificado de minusvalía oficial y esté matriculado en alguno de los estudios señalados en esta base.
- Estudios en conservatorios oficiales de Música y Danza.
- Enseñanzas oficiales de idiomas impartidas por instituciones de titularidad pública dependientes del Estado, CC.AA. o instituciones europeas.
- Enseñanzas especiales superiores que tengan una regulación especial con equivalencia de grado.

3.- Condiciones generales

Son condiciones generales para obtener la ayuda a la que si refiere esta convocatoria, y por el siguiente orden de preferencia:

la) Que el alumno o alumna sea hijo/la o menor a cargo del personal con los requisitos señalados anteriormente en la base 1.ª que preste servicios en el Ayuntamiento de Lugo.

b) Que el alumno/la sea funcionario/la de carrera, personal laboral hizo o personal laboral temporal con los requisitos señalados anteriormente en la base 1.ª que presten servicios en el Ayuntamiento de Lugo.

c) No percibir otra bolsa que suponga ayuda económica para la misma o análoga finalidad académica.

4.- Consignación presupuestaria

Del importe total consignado en lo presupuesto general de la corporación para el ejercicio 2024 en el capítulo correspondiente a la acción social en favor del personal funcionario y laboral, se destinarán para las ayudas de estudios 20.000 €.

5.- Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en lo Registro de entrada del Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en lo BOP o por cualesquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.- Documentación

Sin perjuicio de los datos consignados en la solicitud, se acercarán a esta, inexcusablemente, los siguientes documentos:

la) Para educación infantil, primaria y educación secundaria obligatoria, se entregará la certificación o copia auténtica acreditativa de tener la matrícula realizada en lo curso para lo cual si solicita la ayuda o que acredite que es alumno/la del centro o declaración jurada de tener la matrícula realizada en lo curso para lo cual si solicita la ayuda o que es alumno/la del centro.

b) Para bachillerato, formación profesional y acceso a la universidad, se entregará: certificación acreditativa de estar matriculado del curso para lo cual si solicita la ayuda o acreditativo de que es alumno/la del centro.

c) Estudios universitarios: copia del documento de liquidación de tasas de matrícula correspondiente la, por lo menos, 30 créditos para lo cual si solicita la ayuda (con el justificante bancario del abono), así como del documento en el que figuran relacionadas las disciplinas o los créditos obligatorios del curso en cada caso. En lo caso de pago fraccionado de la matrícula, se acercará lo resguardo del primero pago.

d) Para el doctorado o másters/másteres universitarios: copia del documento de liquidación de tasas de matrícula correspondiente al curso para lo cual si solicita la ayuda e información del expediente académico que comprenda las materias cursadas desde que se iniciaron esos estudios ata el curso actual.

y) Para educación especial, certificación acreditativa de estar matriculado en un centro durante lo curso y además el certificado oficial que acredite la minusvalía, que solo en lo caso de ser temporal la minusvalía tendrá que ser actualizado.

f) Todos los miembros de la unidad familiar que realicen trabajos por cuenta ajena deberán presentar la certificación negativa de su centro de trabajo o empresa acreditativa de que no reciben otra ayuda o subvención para el mismo fin o declaración jurada de que no reciben otra ayuda o subvención para el mismo fin de su centro de trabajo o empresa.

En caso de que la documentación esté incompleta o incorrecta, se le requerirá al solicitante su presentación o enmienda en el plazo improrrogable de 10 días, de acuerdo con el establecido en la legislación vigente. A no presentación de la documentación en plazo implicará la desestimación de la solicitud.

7.- Cuantía de las ayudas

la) Educación infantil y primaria: 60 € .

b) Educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional ciclos de grado medio y acceso a la universidad: 100 € .

c) Formación profesional ciclos de grado superior: 120 € .

d) Estudios universitarios: medios, superiores y doctorado: 180 €

y) Estudios en conservatorios oficiales de Música y Danza y enseñanzas oficiales de idiomas impartidas por instituciones de titularidad pública dependientes del Estado, CC.AA. o instituciones europeas: 150 €

f) Educación especial: 300 €.

8.- Porcentajes

Las personas solicitantes que cumplan estas condiciones generales podrán percibir la ayuda en las cuantías establecidas en el punto 7 (cuantía de las ayudas). De no ser suficiente la consignación presupuestaria para abonar todas las ayudas solicitadas al 100%, se repartirá o se deducirá proporcionalmente entre las personas solicitantes de ayudas.

9.- Plazo máximo para resolver:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses.

10.- Disposición final

El hecho de presentar la solicitud implica directamente la aceptación de las bases con sus condiciones y requisitos mas la autorización expresa al Ayuntamiento para pedir, en el nombre de la persona solicitante, los documentos y certificados que sean precisos segundo las bases de la convocatoria

TERCERO.- Publicar esta convocatoria, junto con las bases por las que si rige, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.”

Lugo, 8 de marzo de 2024.- El Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos internos, Angel Pablo Permuy Villanueva.

R. 0702

AS NOGAIS

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2024 se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia correspondiente al mes de febrero de 2024.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que si consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) Lo que si hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

As Nogais, 11 de marzo de 2024.- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 0703

RIBADEO

Anuncio

Aprobado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia de fecha 27 de febreirode 2024 el Padrón para el cobro conjunto de las tasas por suministro de aguas , cosecha de basura y alcantarillas para el bimestre **NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2023**, exponseao público a efectos de examen y reclamaciones por plazo de 15 dilas hábiles, y quieta abierto el plazo de cobro en vía voluntaria por plazo de 60 dilas a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en lo B.O.P.

La falta de pago en el periodo voluntario sinaladosuporá la exigencia del canon del agua y coeficiente de vertido directamente acontribuïntepola vía de constrinximentopolaconsellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y, asimismo , la repercusión del canon del agua y coeficiente de vertedurapoderá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en lo prazodun mes desde que si entienda producida la notificación.

Este deber aparece en el artículo 49.7 del citado reglamento del canon del agua (Anexo del Decreto 136/2012)

Ribadeo, 11 de marzo de 2024.- El ALCALDE, DANIEL VEGA PEREZ.

R. 0704

SARRIA

Anuncio

EXPEDIENTE Nº 519/2024: Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y Otras Ocupaciones de Dominio Público Municipal.

Resolución: Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 29/02/2024.

Regulación legal: Artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Objeto: Se somete el expediente la información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, dentro del cuál los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Publicidad: El acuerdo de aprobación provisional y el texto con la modificación de la Ordenanza operada estará también la disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de Sede electrónica Municipal: <https://sarria.sedelectronica.es/transparency/5c24c97b-566d-4fe8-9556-148c188070de/>

Sarria, 11 de marzo de 2024. - El Alcalde, Claudio M. Garrido Martínez .

R. 0705

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – BURELA

Anuncio

EXTRACTO DE La CONVOCATORIA DEL I CONCURSO SOBRE ACTITUDES POSITIVAS (NO TÓXICAS) EN Las RELACIONES.

BDNS (Identif.): 748402

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones , se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo si puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/748402>)

Primero. Beneficiarios:

Podrá participar cualesquier persona que así lo decida y su edad esté comprendida entre los 12 y los 30 años existiendo una sola categoría. Los menores de edad tendrán que estar autorizados por el padre/madre o tutor /a legal.

Segundo. Objeto:

El objeto de las bases es la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de los premios del Concurso sobre actitudes positivas (no tóxicas) en las relaciones, organizado por el Ayuntamiento de Burela .

Tercero. Bases reguladoras:

La bases reguladoras se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burela y en la BDNS..

Cuarto. Cuantía de los premios:

El premio para lo/a ganador /la será:

1º premio: lote valorado en 60 €.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Burela, 11 DE MARZO DE 2024.- La Alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 0706

Anuncio

EXTRACTO DE La CONVOCATORIA DEL X CONCURSO "21 DE MARZO: DILA INTERNACIONAL PARA La ELIMINACIÓN DE La DISCRIMINACIÓN RACIAL".

BDNS (Identif.): 748378

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones , se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo si puede encontrar

en la Base de datos Nacional de Subvenciones
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/748378>)

Primero. Beneficiarios:

Podrá participar en lo concurso cualesquier persona que así lo decida, siempre y cuando tengan cumplidos 6 años el último día de la presentación de trabajos .

Segundo. Objeto:

El objeto de las bases es la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de los premios del Concurso “21 de marzo: Dila Internacional para la eliminación de la discriminación racial”, organizado por el Ayuntamiento de Burela .

Tercero. Bases reguladoras:

La bases reguladoras se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burela y en la BDNS.

Cuarto. Cuantía de los premios:

Habrà 3 categorías (de 6 hasta 12 años; de 13 hasta 17 años; de 18 años en adelante) y en cada una de ellas habrá 2 premios con el mismo importe para todas las categorías.

1º premio: lote valorado en 50 €.

2º premio: lote valorado en 30 €.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Burela, 11 de marzo de 2024.- La Alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 0707

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA